

audición ante V. S. que pidiere de el y demás que
tasen Culpados con el pretexto de averse vulnerado
sus privilegios, Exempciones, y fueros, y obtuvieron
para que bajo de experimento de censura no se
base en el asunto; por lo que aciendo presente
reputada que dio esta notificación de esta providencia
y demás actuado Suplico al Consejo se hiciese lo
más lo conveniente =

Visto en el mes de Mayo expido V. S. Cuenta en 34
misma mes para que se remitiese V. S. a defectum
de los Autos originales que en su Juzgado se usaron
en el año sobre esta dependencia, absolviendo de las
Censuras a qualquiera persona contra quien se
se dixeran por este motivo, y al propio tiempo mandó
al referido Alcaide Mayor en Carta Dn. que le
de en 20. de Agosto proximo pasado remitiese
por mi mano los Autos y diligencias que se hubiesen
hecho por aquella Justicia sobre el reparto de los
en caso de hallarse separado del de los Segos; y no
solo copia de el. =

En su cumplimiento remito V. S. al Consejo los
Autos, y el Alcaide Mayor los repartos originales
con carta del 40. del propio mes de Agosto y
do en el Consejo, con lo que dijeron los Señores
clarado que aquella Justicia procedió con el
diversas Contribuciones los bienes heredados.

